



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/30/10/2024)

Resolución N° 0604-00-2024

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota CD N° 035/2024 de la **Facultad Politécnica**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 38.486 de fecha 14 de octubre de 2024, por la que eleva la Resolución N° 1090/2024 de fecha 11 de octubre de 2024 del Decanato, “POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CON CARGO DE DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO”, para su homologación.

La Resolución N° 0123-00-2018 de fecha 14 de marzo de 2018, Acta N° 7 del Consejo Superior Universitario “POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AUXILIAR DE ENSEÑANZA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA”

La Resolución N° 0077-00-2014 de fecha 19 de febrero de 2014, Acta N° 4 del Consejo Superior Universitario “POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 24 DEL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE ENSEÑANZA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA”

La Resolución N° 0350-00-2007 de fecha 22 de agosto de 2007, Acta N° 16 del Consejo Superior Universitario “POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA DE LA FACULTAD POLITÉCNICA”

El dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos de fecha 29 de octubre de 2024.

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0604-01-2024 **Modificar** el Reglamento de Auxiliares de Enseñanza de la Facultad Politécnica, tal como sigue:

CSU/SG/rar/lmm/amg/mhv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/30/10/2024)

Resolución N° 0604-00-2024

..//.. (2)

ABREVIATURAS

AE	Auxiliar de Enseñanza
AEH	Auxiliar de Enseñanza Ad-Honorem
AER	Auxiliar de Enseñanza Remunerado
AJ	Asesoría Jurídica
ANEAES	Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
CECG	Coordinación de Evaluación de Carreras de Grado
CONES	Consejo Nacional de Educación Superior
DA	Dirección Académica
DCB	Departamento de Enseñanza de Ciencias Básicas
DEE	Departamento de Enseñanza de Electricidad y Electrónica
DEI	Departamento de Enseñanza de Informática
DEXI	Dirección de Excelencia Institucional
DF	Dirección de Filiales
DFCO	Departamento de Filial de Coronel Oviedo
DFV	Departamento de Filial Villarrica
DG	Departamento de Enseñanza de Gestión
DGR	Departamento de Grado
FP-UNA	Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
UNA	Universidad Nacional de Asunción

DEFINICIONES

Año académico	Periodo correspondiente a un año, de marzo a febrero del año siguiente.
Áreas de acción	Actividades definidas por un Departamento de Enseñanza relacionadas con la docencia, la extensión o la investigación en su planificación anual e independiente de las asignaturas afectadas al mismo.
Asignatura	Cada una de las unidades estructurales de contenidos que conforman un Plan de Estudios que serán desarrolladas en un periodo académico con una carga horaria establecida.
Auxiliar de Enseñanza	Aquel que desempeña funciones docentes, de extensión o investigación, en apoyo a las actividades académicas programadas por una dependencia.
Auxiliar de Enseñanza Ad Honorem	Estudiante de la FP-UNA que cumple funciones ad-honorem de AE en una asignatura y sección.
Auxiliar de Enseñanza Remunerado	Aquel AE que percibe una remuneración de parte de la Facultad por sus servicios.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/30/10/2024)

Resolución N° 0604-00-2024

..//.. (3)

Calendario Académico	Documento que indica el conjunto de actividades y sus correspondientes fechas, que serán desarrolladas durante el Año Académico de la Facultad.
Departamento de Enseñanza	Núcleos operacionales de enseñanza, de investigación y de extensión que aglutina a los docentes e investigadores de un área específica.
Dependencias	Áreas académicas relacionadas con los AE (Departamentos de Enseñanza y Departamento de Laboratorios académicos)
Disciplina	Corresponde a un área del conocimiento y puede contener múltiples asignaturas.
Laboratorios Académicos	Unidad dependiente de la Dirección Académica cuya finalidad es gestionar los laboratorios de todos los programas de la FP-UNA.
Periodo Académico	Tiempo que transcurre entre el inicio de las clases y la finalización de los periodos de evaluación final del correspondiente periodo lectivo.
Periodo Lectivo	Tiempo que transcurre entre el inicio y la finalización de las clases.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Art. 1 El presente reglamento rige la selección, asignación de funciones y evaluación del Auxiliar de Enseñanza Remunerado y del Auxiliar de Enseñanza Ad Honorem.

Art. 2 Con los Auxiliares de Enseñanza, la FP-UNA busca:

- Formar una nueva generación de docentes basada en la experiencia de los profesores.
- Ofrecer a los estudiantes un espacio de consulta permanente con profesionales de una disciplina específica.
- Fomentar la incorporación de nuevas metodologías didácticas que permitan llevar adelante procesos de seguimiento de los estudiantes.
- Un mecanismo que coadyuve en forma eficaz al logro de los objetivos institucionales.
- Elevar la calidad de la enseñanza.
- Dar un espacio de formación docente a los estudiantes.

b) CAPÍTULO II. DE LOS AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA REMUNERADOS

De la Comisión Dictaminadora

Art. 3 Anualmente, el Consejo Directivo conformará una Comisión Dictaminadora. La misma estará presidida por un Docente, Miembro del Consejo Directivo y conformada por:

- Dos Docentes, miembros del Consejo Directivo.
- Dos Estudiantes, miembros del Consejo Directivo.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/30/10/2024)

Resolución N° 0604-00-2024

... (4)

- c) Dos Graduados, miembros del Consejo Directivo.
- d) Un representante de la Dirección Académica.
- e) Director/a de la DGP o un técnico designado por la misma.

De las funciones de la Comisión Dictaminadora

Art. 4 Las funciones de la Comisión Dictaminadora son:

- a) Acompañar el proceso de selección de los AER.
- b) Realizar la revisión documental y remitir las postulaciones de los preseleccionados a las subcomisiones de selección.
- c) Recepcionar y considerar el dictamen de las Subcomisiones de cada dependencia en la selección de AER.
- d) Elevar al Consejo Directivo el dictamen final de selección de AER.
- e) Proponer la actualización de la normativa pertinente.
- f) Velar por el cumplimiento de la normativa pertinente en el proceso de selección y evaluación del AER.

De las Subcomisiones por Dependencia

Art. 5 Cada dependencia conformará una Subcomisión integrada por:

- a) el Director de la misma, quien la presidirá.
- b) al menos dos Profesores Escalafonados de esa dependencia, propuestos por el Director de la misma. En el caso de los Laboratorios académicos, serán propuestos por los directores de los Departamentos de Enseñanza.

De las funciones de la Subcomisión por Dependencia

Art. 6 Las funciones de la Subcomisión son:

- a) Calificar los títulos, méritos y aptitudes de los postulantes, conforme al instrumento de evaluación vigente.
- b) Entrevistar a los postulantes.
- c) Emitir dictamen recomendando la selección de los AER por disciplinas y áreas de acción.

De las plazas

Art. 7 Conforme a la planificación del año académico siguiente, la DA elevará a la máxima autoridad, a pedido de sus dependencias, las necesidades para cubrir plazas de AER, solicitando la aprobación del Consejo Directivo y especificando la modalidad del concurso.

De la convocatoria y postulación al cargo de AER

Art. 8 Todas las comunicaciones relacionadas al concurso de selección de AER: convocatoria, plazas, entrevistas, selección de postulantes, serán realizadas mediante la página web y los canales oficiales de comunicación institucional.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/30/10/2024)

Resolución N° 0604-00-2024

... (5)

- Art. 9** La convocatoria anual para AER se realizará conforme al calendario académico. La convocatoria será realizada una vez al año y durante, al menos, 21 días calendario.
- Art. 10** La recepción de los documentos se realizará según la modalidad de la convocatoria (Física o Digital) hasta la fecha de recepción de las solicitudes.
- Art. 11** El postulante a AER deberá entregar el expediente considerando el formato según la modalidad de la convocatoria:
- Físico: en sobre cerrado, encarpetado y foliado.
 - Digital: archivos no editables.
- Art. 12** Una vez presentado el expediente que contendrá los documentos respectivos a la convocatoria, no se aceptará la inclusión de nuevos documentos por parte del postulante.

Requerimientos para AER

Art. 13 Para ser AER se requiere:

- a) Ser de nacionalidad paraguaya o extranjera con residencia permanente en el país.
- b) Poseer título de grado universitario nacional registrado en el MEC y en la Universidad Nacional de Asunción o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente.

Art. 14 No podrá acceder a la categoría de AER:

- a) Un Profesor escalafonado en alguna unidad académica de la UNA.
- b) El docente que ejerza la docencia en más de una asignatura en un periodo lectivo o más de dos en un año académico en la FP-UNA.
- c) Quien ya se ha desempeñado como tal durante 10 años académicos en la FP-UNA.

Art. 15 El expediente a ser presentado al momento de la postulación deberá contener:

- a) Formulario de postulación, firmado por el interesado.
- b) Currículum Vitae Normalizado, actualizado, fechado y firmado, con las copias que respaldan los datos presentados.
- c) Copia del Título de grado universitario.
- d) Copia de Cédula de Identidad Policial actualizada y autenticada por Escribanía Pública
- e) Foto tipo carné actualizada.
- f) Declaración jurada de no ser profesor escalafonado de la UNA.
- g) Otros documentos requeridos por la comisión dictaminadora.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/30/10/2024)

Resolución N° 0604-00-2024

..//.. (6)

Art. 16 Una vez seleccionado el postulante, además de los documentos requeridos en el Art. 15 deberá presentar, para su nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Art. 15 d: 4 copias autenticadas
- b) Art. 15 e: 2 unidades.
- c) Fotocopia de título de grado universitario nacional registrado en el MEC y en la Universidad Nacional de Asunción o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a la disposición vigente.
- d) Certificado de Estudios original o copia autenticada por la Facultad de origen.
- e) Certificado de Antecedentes Policiales (original).
- f) Certificado de Antecedentes Judiciales (original).
- g) Certificado de Nacimiento (original o copia autenticada por Escribanía Pública).
- h) Otros documentos solicitados por la DGP.

La lista de documentos requeridos para cada convocatoria será publicada en la página web de la FP-UNA.

Los documentos deberán ser entregados a la DGP en un plazo máximo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de selección.

Art. 17 El graduado de la FP-UNA podrá solicitar exoneración de aranceles del inciso d) del Art. 16.

Mecanismo de selección

Art. 18 Las Subcomisiones recibirán los expedientes de los postulantes que correspondan a su área de acción.

Art. 19 Las Subcomisiones procederán a la evaluación de los expedientes y a la entrevista a los postulantes según el Instrumento de Evaluación vigente, proceso que podrá ser acompañado por la Comisión Dictaminadora.

Art. 20 Las Subcomisiones elaborarán un informe de las evaluaciones de los postulantes, por área de acción, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Mejores puntajes
- b) Perfil en función al área de acción de la dependencia.
- c) Cantidad de plazas.

Debe obtener al menos un 50% del puntaje máximo del instrumento de evaluación para ser seleccionado.

Art. 21 El dictamen de cada Subcomisión será elevado, a través de la Dirección Académica, a la Comisión Dictaminadora, que a su vez lo hará al Consejo Directivo de la FP-UNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/30/10/2024)

Resolución N° 0604-00-2024

..//.. (7)

- Art. 22** La Comisión Dictaminadora elevará al Consejo Directivo los dictámenes finales que recomienden la aceptación o rechazo de las postulaciones hasta el último día hábil del mes de diciembre.
- Art. 23** El Consejo Directivo de la Facultad deberá expedirse acerca del dictamen de la Comisión, antes del inicio del primer periodo lectivo del año académico.
- Art. 24** Las Subcomisiones de selección habilitarán un registro de elegibles (o lista de espera) por 1 (un) año conformado por aquellos postulantes que han demostrado idoneidad para el cargo durante el proceso de selección, de los mejores puntajes de mayor a menor, que se utilizara para suplir a los seleccionados que renuncien o sean desvinculados.

Funciones del AER

- Art. 25** Las actividades académicas de un AER estarán orientadas al desarrollo de clases, apoyo a la extensión y/o a la iniciación científica, las que serán definidas por la dirección de las dependencias
- Art. 26** La participación de un AER en actividades académicas en aulas, talleres y/o laboratorios, se realizará con el debido acompañamiento, presencial o no, en casos debidamente justificados, del docente responsable de la asignatura o los directores de las dependencias.
- Art. 27** Un AER deberá cumplir con un mínimo de 6 horas reloj semanales de actividad presencial y/o virtual durante todo el año académico para el cual fue nombrado.
- Art. 28** Las funciones de un AER asignado para el acompañamiento de actividades de pasantía se regirán por el Reglamento de Pasantía.

De la evaluación del desempeño de los AER

- Art. 29** La evaluación del desempeño de un AER será realizada por la dependencia a la cual está afectado, al término del periodo académico en el cual cumpla funciones. En el segundo semestre del año calendario, la evaluación se realizará incluyendo hasta el último día hábil del mes de noviembre.
- Art. 30** La evaluación del desempeño del AER generará un informe cuantitativo, conforme al instrumento de evaluación aprobado por el Consejo Directivo de la FP-UNA y que constará, por lo menos, del informe de desempeño de actividades y la evaluación de la asistencia semanal a la institución.
- Art. 31** El resultado de la evaluación determinará su continuidad en el cargo, requiriendo un mínimo de 70 % de cumplimiento para su continuidad.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/30/10/2024)

Resolución N° 0604-00-2024

..//.. (8)

De la permanencia y confirmación por nuevos períodos

Art. 32 El AER cesará automáticamente al término del año académico para el cual fue nombrado. Cuando sus funciones deban prolongarse por otro año académico, tendrá que volver a presentar su postulación conforme a lo establecido en este reglamento.

Art. 33 Una vez aceptada la postulación de un AER, éste deberá firmar un compromiso de cumplimiento de horario asignado por la dependencia a la cual estará afectado. El horario podrá ser ajustado de acuerdo a las necesidades de la dependencia y a la disponibilidad del AER.

Art. 34 Un AER podrá ejercer dicho cargo un máximo de 10 (diez) años académicos, consecutivos o no.

c) CAPÍTULO III. DE LOS AUXILIARES DE LA ENSEÑANZA AD HONOREM

Art.35 Los docentes escalafonados y encargados de cátedra podrán solicitar y seleccionar de entre los estudiantes, en las asignaturas que imparten, Auxiliares de Enseñanza *Ad Honorem*.

Art. 36 Los estudiantes interesados para postular como AEH, deberán presentar sus solicitudes al Departamento de Grado, indicando la asignatura de su interés.

Art. 37 Las solicitudes para los AEH, deberán realizar los docentes que lo requieran a sus respectivos Departamento de Enseñanza, en forma previa al inicio del periodo lectivo, estableciéndose un tiempo de al menos 2(dos semanas) antes de iniciarse las clases.

Art. 38 Las postulaciones para los AEH, serán remitidas por el Departamento de Grado a los respectivos Departamentos de Enseñanza para la selección por parte de los docentes responsables de la asignatura.

Art. 39 Los AEH serán nombrados por el Consejo Directivo de la FP-UNA, a pedido del Departamento de Enseñanza al Departamento de Grado quien elevará la solicitud a la Dirección Académica para que la misma solicite al Consejo Directivo con el informe del cumplimiento de los requisitos para ser nombrados.

Art. 40 Los requisitos para ser nombrado AEH son:

- a) Ser estudiante de la FP-UNA.
- b) Poseer calificación mínima de 4 (cuatro) en la asignatura donde se postula y un promedio general mínimo de 3,5 (tres coma cinco).
- c) No poseer antecedentes disciplinarios en la UNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/30/10/2024)

Resolución N° 0604-00-2024

..//.. (9)

- Art. 41** El nombramiento como AEH será de 1 (un) auxiliar por asignatura y sección, pudiendo permanecer hasta un tiempo máximo de dos años de acuerdo a la evaluación de su desempeño.
- Art. 42** El AEH durará en sus funciones en el Periodo Lectivo por el cual fue designado. Cuando sus funciones deban prolongarse por otro Periodo Lectivo, tendrá que ser confirmado por el mismo procedimiento que para su designación estipula este reglamento, previo informe por escrito, de la evaluación de su desempeño, evaluado por el docente responsable de la asignatura y remitido a su DE.
- Art. 43** Son deberes y atribuciones de los AEH:
- Acompañar y colaborar en el desarrollo de las clases prácticas y/o visitas técnicas programadas en presencia del docente responsable de la asignatura en horario oficial de clases.
 - Impartir clases de refuerzo en coordinación con el docente responsable, fuera del horario oficial de clases.
 - Contribuir con el docente responsable de la asignatura en la adecuada organización de las actividades académicas para el desarrollo eficiente y eficaz de las clases prácticas y/o visitas técnicas.
- Art. 44** El AEH podrá ser beneficiario de:
- Reconocimiento oficial de su trabajo como AEH de acuerdo a su desempeño.
 - Cursos de perfeccionamiento tanto en el área de la asignatura como en la tarea docente.
 - Exoneraciones en los aranceles establecidos por la facultad.
 - Horas de extensión a pedido del Docente y de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Art. 45** El AEH podrá ser cesado en sus funciones a pedido y fundamentación del docente responsable de la asignatura.
- Art. 46** La categoría de AEH no genera compromiso para la institución en futura relación laboral.
- Art. 47** El desempeño del AEH será evaluado por el docente responsable de la asignatura conforme a la siguiente rúbrica, de acuerdo a la escala de calificaciones: Excelente (3); Bueno (2); Regular (1):



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 25 (A.S. N° 25/30/10/2024)

Resolución N° 0604-00-2024

..//.. (10)

Indicadores	Valoración Cuantitativa
Manejo conceptual de los contenidos de la asignatura.	
Respeto los canales de comunicación establecidos.	
Demuestra un trato amable y ético con el docente y los estudiantes.	
Contribuye con el docente responsable de la asignatura en la organización de las actividades académicas en tiempo y forma.	
Genera propuestas y sugerencias factibles para mejorar el logro de los objetivos de la asignatura y la transferencia de conocimientos con los estudiantes.	
Contribuye con el desarrollo armónico y eficiente de las prácticas y/o visitas técnicas siempre de mutuo acuerdo con el docente responsable de la asignatura.	
Cumple con las actividades asignadas conforme a la planificación de clases en tiempo y forma.	

Art. 48 El resultado de la evaluación se utilizará para determinar su confirmación de acuerdo al artículo 42.

Art. 49 El AEH no podrá justificar los incumplimientos en sus responsabilidades académicas con las funciones de su cargo.

d) CAPÍTULO IV. DE LAS INTERPRETACIONES

Art. 50 Toda situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la FP-UNA.

0604-01-2024 La presente resolución tendrá vigencia a partir del 30 de octubre de 2024.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA

